



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2018-0391

En atención a la petición elevada por las partes y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite **por seis (6) meses**.

Secretaría, contabilice los términos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	19/08/2020 46
Notificado por anotación en ESTADO electrónico No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Julia Barón Secretario	

AP